

18 AGO. 2006

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUILLERMO LAVADO RODRIGUEZ
Secretario Técnico de la Oficina Mayor
FEDATARIO

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 004 -2006-2007-P/CR

Lima, 18 de agosto de 2006

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 94° de la Constitución Política y el Artículo 3° del Reglamento del Congreso, éste es soberano en sus funciones y tiene autonomía normativa, económica, administrativa y política;

Que entre las funciones y atribuciones que contempla el Artículo 32° del Reglamento del Congreso para su Presidente, se encuentran, entre otras, las de carácter administrativo que se derivan de su organización y de su calidad de Titular del Pliego Presupuestal;

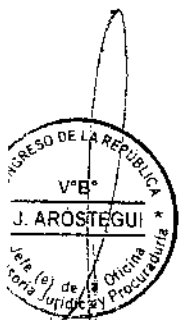
Que resulta necesario, para una mayor agilidad y dinamismo en la toma de decisiones administrativas que corresponden ser realizadas por la Presidencia del Congreso, que determinadas funciones administrativas puedan ser realizadas por el Oficial Mayor, quien es la máxima autoridad administrativa de la institución, conforme al Artículo 38° del Reglamento del Congreso;

Que de conformidad con el numeral 7.1, Artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. Dicha autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo el Titular responsable solidario con el delegado;

Que de conformidad con el numeral 40.2, Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que de conformidad con el numeral 54.1 del Artículo 54° de la Directiva N° 001-2006-EF/77.15, Directiva de Tesorería para el Gobierno Nacional y Regional correspondiente al año fiscal 2006, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2006-EF/77.15, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad, para lo cual se utiliza como modelo el indicado en el Anexo N° 5 de la referida Resolución Directoral;

Que conforme al Artículo 31° de la Directiva N° 013-2006-EF/76.01, Directiva para la programación y formulación del Presupuesto de los Pliegos del Gobierno Nacional para el año fiscal 2006, corresponde al Titular del Pliego o a quien éste delegue, las actividades relativas a las Fases de Programación y Formulación Presupuestal;



18 AGO. 2006

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUILLERMO LAVADO RODRIGUEZ
Secretario Técnico de la Oficina Mayor
FEDATARIO

Que de conformidad al Formato AF-11 del Instructivo N° 23-2004-EF/93.11 aprobado por Resolución de Contaduría N° 189-2005-EF/93.01, corresponde al Titular del Pliego la remisión del Oficio de presentación de la información contable a la Contaduría Pública de la Nación;

Que de conformidad con el Instructivo N° 3 aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, corresponde al Titular del Pliego emitir la Resolución Administrativa que autorice el castigo indirecto de las cuentas incobrables, cuya incobrabilidad haya sido determinada por el Poder Judicial;

Que según el Artículo 4° numeral 4.2 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Titular de la Entidad puede delegar la autoridad que la referida Ley le otorga, siendo en este caso responsable solidario con el delegado; salvo disposición en contrario de la citada Ley o de su Reglamento;

Que según el Artículo 2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, mediante resolución, el Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa, pueden designar a los funcionarios y dependencias de la Entidad encargados de los diferentes aspectos de las adquisiciones y contrataciones, delegándoles los distintos niveles de decisión y autoridad, bajo responsabilidad, salvo en aquellos asuntos que, por indicación expresa de la Ley y/o del Reglamento, sean indelegables.

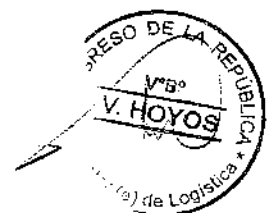
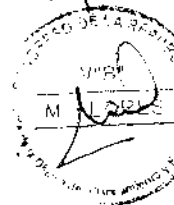
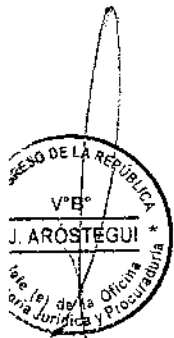
Que de conformidad con el Artículo 25° y 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, sus modificaciones, inclusiones y exclusiones, será aprobado por el Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa, según corresponda;

Que de conformidad con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y la Directiva N° 09-2005-DGA/CR, numeral 5.1, el expediente de adquisición o contratación en las licitaciones públicas y concursos públicos es aprobado por el Titular del Pliego, con cargo a dar cuenta a la Mesa Directiva;

Que de conformidad con el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa, según corresponda, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial;

Que de conformidad con el Artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las Bases de las licitaciones públicas y concursos públicos serán aprobadas por el Titular de la Entidad, pudiendo ser delegada esta facultad expresamente y por escrito;

Que de conformidad con el Artículo 54 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el recurso de apelación será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad que convocó al proceso, previo informe técnico legal sustentatorio que en ningún caso podrá ser emitido por quienes integraron el Comité Especial. La facultad de resolver podrá ser objeto de delegación, no pudiendo recaer en el órgano que tendrá a su cargo la ejecución del contrato;



18 AGO. 2006

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUILLEMO LAVADO RODRIGUEZ
Secretario Técnico de la Oficina Mayor
FEDATARIO

Congreso de la República

Que de conformidad con el Artículo 42° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; o en el supuesto de que resultara indispensable la realización de obras adicionales por errores del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, mayores al quince por ciento del monto del contrato, la Entidad, el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, podrá decidir autorizarlas;

Que, de conformidad con el Artículo 45° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para hacer efectiva la resolución de un contrato por mutuo acuerdo, caso fortuito, fuerza mayor o decisión unilateral, la Entidad deberá contar con la aprobación del Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, bajo responsabilidad;

Que de conformidad con el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, por el cual se crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado, para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución autoritativa correspondiente;

Que de conformidad con el Artículo 33° del Reglamento del Congreso, la Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso;

Estando a lo aprobado por la Mesa Directiva en la 4ª Sesión celebrada el 15 de agosto de 2006;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Oficial Mayor la facultad de expedir resoluciones y documentos vinculados a las siguientes materias:

- a. Con relación al ámbito presupuestal independientemente de la fuente de financiamiento o de cualquier otra fuente:
 - Modificación presupuestaria que corresponda a nivel de funciones, programas, subprogramas, actividades y proyectos del Presupuesto Institucional conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
 - Designación de titulares y/o suplentes de las cuentas bancarias del Congreso de la República.
 - La programación y formulación del presupuesto, de acuerdo con los lineamientos aprobados por la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
 - Firma del Oficio de remisión de los Estados Financieros y Presupuestarios anuales a la Contaduría Pública de la Nación y el Formato AF-11 del Instructivo N° 23-2004-EF/93.11 "Cierre Contable y Presentación para la Cuenta General de la República".
 - Firma de la Resolución Administrativa que contempla el Instructivo N° 3 de la Contaduría Pública de la Nación sobre castigos indirectos de cuentas incobrables, cuya incobrabilidad ha sido determinada por el Poder Judicial.

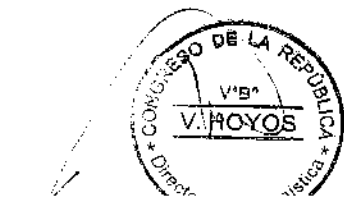
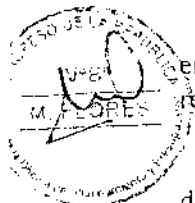
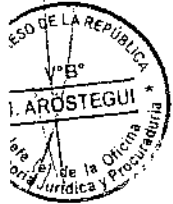


18 AGO. 2006

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUILLERMO LAVADO RODRÍGUEZ
Secretario Técnico de la Oficina Mayor
FEDATARIO

- b. Con relación al ámbito de adquisiciones y contrataciones independientemente de la fuente de financiamiento o de cualquier otra fuente:
- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
 - Inclusión, exclusión y modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
 - Aprobación del expediente de contratación y adquisición, para los casos de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos.
 - Aprobación de las Bases administrativas, para los casos de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos.
 - Designación de miembros del Comité Especial para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos.
 - Resolver, en última instancia administrativa, los recursos de apelación en los procesos de Adjudicación Directa y de Menor Cuantía.
 - Resolver los recursos de apelación en los procesos de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos.
 - Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, así como reducciones y ampliaciones del plazo contractual.
 - Aprobar la resolución de contratos por mutuo acuerdo, caso fortuito, fuerza mayor o decisión unilateral.
- c. En el ámbito judicial:
- Autorizar al Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Poder Legislativo a iniciar acciones judiciales en representación del Congreso de la República.
- d. En el ámbito de personal:
- Autorizar el pago de indemnización por resolución de contratos a plazo fijo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Oficial Mayor para delegar en el Director General de Administración, las funciones que le han sido otorgadas, para conocer y resolver exclusivamente los asuntos administrativos que sean necesarios para la institución.

ARTÍCULO TERCERO.- La normatividad interna que en el marco de la delegación autorizada mediante la presente Resolución expida el Oficial Mayor o el Director General de Administración, según sea el caso, deberá contar, cuando corresponda, con las visaciones del Director General de Administración, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Procuraduría, el Director de Recursos Humanos, el Director de Logística, el Director de Tecnologías de Información, el Director de Tesorería y Contabilidad, con el conocimiento de la Oficina de Control Interno del Congreso de la República.

ARTÍCULO CUARTO.- Ratificar la vigencia de los Acuerdos de Mesa N° 015 y 228-2003-2004/MESA-CR, en cuanto a las facultades de suscripción de contratos y convenios otorgadas al Director General de Administración y al Director de Recursos Humanos, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La ejecución de la presente delegación se realiza bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

18 AGO. 2006

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~GUILLERMO LAVADO RODRIGUEZ~~
Secretario Técnico de la Oficialía Mayor
FEDATARIO

Congreso de la República

ARTÍCULO SEXTO.- El Oficial Mayor dará cuenta del ejercicio de la presente delegación a la Mesa Directiva, con periodicidad mensual.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


MERCES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta
Congreso de la República

